

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sr. Alcalde y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abonamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en cédulas de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números suablos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Septiembre de 1913.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VEDADO DE CAZA

En vista de expediente incoado á instancia de D. Quirino Torbado Flórez, arrendatario con la Hacienda del aprovechamiento de la caza existente en el monte denominado «Castriño», sito en el término municipal de Castriño de las Piedras, toda vez se han cumplido en el mismo cuantas disposiciones previene la vigente ley de Caza y el Reglamento para su ejecución, con fecha de hoy he acordado declarar «vedado de caza» el referido monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 2 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

DON ALFONSO DE ROJAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Cabrillanes, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena á Belmonte, he acordado señalar el día 24 del próximo

Septiembre, y hora de las nueve de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Sobrestante D. Ramón Luruzaga, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 27 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Construcciones civiles

Señaladas para el día 15 de Septiembre de 1913, las subastas de las obras que se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 10 del mismo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una ó varias de las que se indican, á lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1896.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1913.—El Director general, P. A., Weyler.

Sr. Gobernador civil de León.
Servicios que se subastan el día 15 de Septiembre de 1913

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: construcción de un edificio para Escuelas graduadas de niños y niñas y de párvulos.—Presupuesto: 249.265,08 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 7.480 pesetas.

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: obras de ampliación del Pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Presupuesto: 58.603 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.160 pesetas.

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros Industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitán años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros Industriales ci-

viles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907. Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitán años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la Cátedra de Teoría especial de las máquinas (segundo curso), y Construcción de máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Ingenieros Industriales civiles españoles, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al mismo Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición

za requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil español, condiciones que habrán de reunirse antes de determinar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que estimen pertinentes.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del día 16 de Agosto de 1913)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Corral Sánchez, vecino de Cistierna, contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de León, fecha 6 de Junio anterior, por la que decretó la ocupación de una finca en el «Pago de arriba al Convento,» término de Cistierna, de la propiedad del recurrente, para la imposición de servidumbre de acueducto solicitada por el Sindicato Agrícola Sorriba-Cistierna.

Resultando que en el recurso sólo se hace referencia a una instancia del recurrente dirigida al Gobernador civil de León en 16 de Julio del año anterior, la cual dice da por reproducida:

Resultando que en el mencionado escrito asegura D. Esteban Corral Sánchez que con la providencia contra la que ahora se infringe la Real orden de 15 de Mayo de 1912, que aprobó el proyecto y obras solicitadas por el Sindicato Agrícola Sorriba-Cistierna, y cada vez que la finca del recurrente no figura en el proyecto aprobado, sería arbitraria su variación, como ilegalmente se intenta por el aludido Sindicato:

Resultando que en otro escrito dirigido también al Gobernador citado, acompañando el recurso de que se trata, fecha 12 de Junio último, se dice que para en el caso de desestimarse éste, se tenga por perito del interesado, a D. Juan Crisóstomo Torbado Flórez, al que desde luego nombra:

Considerando que, según se deduce de los informes emitidos al efecto por la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas de León y División Hidráulica del Duero, el recurrente funda sus reclamaciones en que su finca no figura en el pro-

yecto aprobado, y en la modificación de éste en sentido que le perjudica, lo que, según los informes aludidos, es en absoluto inexacto:

Considerando que si D. Esteban Corral tuvo fundamento sólido para denunciar que el Sindicato esté haciendo las obras saliendo del proyecto aprobado, debió hacerlo, y entonces una inspección en dichas obras hubiera puesto de manifiesto las inexactitudes de los conceptos que el recurrente alega en sus escritos, como se desprende del informe que emite el Ingeniero de la División Hidráulica del Duero:

Considerando que el nombramiento de peritos por los interesados ha de llevarse a efecto como se dispone en el párrafo 3.º del art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y no en la forma que ha intentado hacerlo D. Esteban Corral, lo que no es admisible en evitación de nuevos incidentes que entorpezcan la realización de las obras:

Vistos los artículos 18, 19 y 20 de la mencionada Ley y sus concordantes del Reglamento para su aplicación, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Que se confirme la providencia del Gobernador civil de la provincia de León de 6 de Junio anterior decretando la ocupación de la finca de referencia, desestimándose, por improcedente, el recurso de D. Esteban Corral Sánchez contra la misma, y que para el nombramiento de peritos, se cumpla en un todo con lo que dispone el art. 20 ya citado.

Dado en Gijón a 15 de Agosto de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta del día 17 de Agosto de 1913.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1914, se anuncia su oposición al público por quince días, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Gregorio Manrique.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corvillios de los Oteros 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Luengos.

Alcaldía constitucional de Corullón

A los fines prevenidos en la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910, 1911 y 1912.

También queda de manifiesto al público, y por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto

municipal para el año próximo de 1914.

Corullón 22 de Agosto de 1913.
El Alcalde, Antonio Arias.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Confeccionado el presupuesto municipal para el año de 1914, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pobladora de Pelayo García 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Cipriano Berdejo

Alcaldía constitucional de Izagre

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Izagre 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan Crespo.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cebrones del Río 22 de Agosto de 1913.—El Agustín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Riello

Confeccionado el proyecto de presupuesto para el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Riello 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Florentino Crespo.

Alcaldía constitucional de Cubañas Raras

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubañas Raras 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Se halla terminado y queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Blas Román.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término

de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Andrés Carrera.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Peranzanes 25 de Agosto de 1913.
El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Formado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villabispo 25 de Agosto de 1913.
El Alcalde, Gregorio Prieto

Alcaldía constitucional de Reyero

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1914, se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas las que se formulen.

Reyero 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo crean conveniente; pues transcurridos se remitirán a la superior aprobación.

Valdemora 25 de Agosto de 1913.
El Alcalde, Fidel García

Con objeto de que pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso, queda expuesto al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto formado por la Comisión nombrada al efecto para el ejercicio próximo de 1914, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues transcurrido el término se someterá a la votación y aprobación de la Junta municipal, para dar cumplimiento al art. 165 de la vigente Ley municipal.

Valdemora 25 de Agosto de 1913.
El Alcalde, Fidel García

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1914, se halla al público en la Secretaría del mismo por quince días, para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.
Campo de Villavieja 26 de Agosto de 1913.—Higinio Blanco.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1914, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.
Matanza 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Vicente García.

Se ha presentado en esta Alcaldía Tomás Quiñones Magdalena, vecino de Zalamea, manifestando que su hijo Felipe Quiñones García, había desaparecido de casa el día 22 del corriente, sin que hasta la fecha tenga noticia de su actual paradero.

Las señas son las siguientes: 19 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos castaños; vestía pantalón de pana, blusa y boina de color azul, zapatos fuertes usados, y lleva una manita de muletón con bandas azules.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, captura y conducción á la casa paterna.

Matanza 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten.

Renedo de Valdetuejar 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Bernabé García.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, formado por la Comisión del Ayuntamiento, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Benavides 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Santiago Vega.

Alcaldía constitucional de Matalana

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Matalana 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Villamol

Se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1914.

Villamol 27 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Luciano Ralz.

Alcaldía constitucional de Pucnte de Domingo Flórez

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de Ingresos y gastos para 1914, se halla expuesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Pucnte de Domingo Flórez 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante dicho plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas.

Cuadros 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Feliciano Pablos.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Confeccionado el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año de 1914, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrizo de la Ribera 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Matías García.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para 1914, queda expuesto al público por espacio de quince días, en Secretaría, á los efectos legales.

Gordoncillo 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villaquejada 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Felipe Huerga.

JUZGADOS

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido

juicio de concurso necesario de acreedores por el Procurador señor García, en nombre de D. Braulio Aguado, vecino de Cimanes de la Vega, contra su convecino D. Jacinto Paramio Llamazares, en cuyos autos se acordó por providencia de 7 del actual, proceder á la venta en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas siguientes, embargadas al concursado Sr. Paramio, y para las que no hubo licitadores en la primera subasta, para cuyo acto se señaló el día 30 de Septiembre próximo, á las once, en la sala-audienia de este Juzgado:

1.^a Una tierra, en término de Cimanes, al Teso de la Horca, de 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., otra de Melchora Muñoz; M., partija de Cayetano Paramio, y lo mismo al P., y N., Victoriano Huerga; tasada en 15 pesetas.

2.^a Otra, á las Qdemadas, de 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Francisca Alonso; M., Gregorio Huerga, P., la Carba, y N., Quintín Cadenas; tasada en 75 pesetas.

3.^a Otra, tras del Teso Trivieriel, de 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., y M., otra de Melchora Muñoz; P., Manuel Astorga, y N., Bernardo Alonso; tasada en 20 pesetas.

4.^a Otra, en término de Villaquejada, al majuelo Pajote, de 6 áreas y 42 centiáreas: linda O., Eulogio Hidalgo; M., herederos de Eduvigis Paramio, y N., Antonio Cadenas; tasada en 100 pesetas.

5.^a Otra, en término de Cimanes, al Hondón de Barca, de 7 áreas y 53 centiáreas: linda O., Martín Morán; M., Luis Huerga; P., herederos de Venancia Cadenas, y N., Proto Cadenas; tasada en 70 pesetas.

6.^a Otra, á la Carba, de 9 áreas y 20 centiáreas: linda O., Ignacia Cadenas; M., Maximiano Pérez; P., Proto Cadenas, y N., Avelino Cadenas; tasada en 50 pesetas.

7.^a Un arrote, al prado Palacio, de 8 áreas y 2 centiáreas: linda O., Felipe Matines; M., Aureliano Hidalgo; P., con dicha Huerga, y N., con Avelino Cadenas; tasada en 125 pesetas.

8.^a Otra tierra, á Margzales, de 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Evaristo Charro; M., Jerónimo Paramio; P., Celsa Estébanez y Cayetano Paramio; tasada en 60 pesetas.

9.^a Otra, á Trivieriel, de 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Luis Huerga; M., Esteban Rivero; P., Evaristo Charro, y N., Melchora Muñoz; tasada en 30 pesetas.

10. Otra, á los cascayales de los Olmares, de 5 áreas y una centiárea: linda O., Cayetano Paramio; M., Clodoaldo Hidalgo; P., Cesáreo Huerga, y N., Martín Cadenas; tasada en 10 pesetas.

11. Otra, en Bariones, al camino de Nuestra Señora, de 2 áreas y 84 centiáreas: linda O., Jerónimo Paramio; M., Aureliano Hidalgo; P., camino, y N., Bernardo Herrero; tasada en 15 pesetas.

12. Otra, al camino de La Bañeza, de 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., César Estébanez; M., camino de La Bañeza; P., Laureano Castro, y N., Esteban Alonso; tasada en 110 pesetas.

13. Otra, al mismo sitio, que es barcililar perdido, hace 25 áreas y 40 centiáreas: linda O., Dámaso Hidalgo; M., Froilán Cadenas y Eugenio

Astorga, y N., Proto Cadenas; tasada en 85 pesetas.

14. Otra, á Valdeyzecca, de 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Cayetano Paramio; M., camino de Matilla, P., Juan Chano, y N., Jacinto Lozano; tasada en 40 pesetas.

15. Otra, á Trivuelo, de 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Santiago Cadenas; M., Luis Alonso, P., carretera, y N., Eduardo Morán; tasada en 45 pesetas.

16. Otra, á las Figalinas, de 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Gaspar Astorga; M., Eulogio Hidalgo, P., Gaspar Astorga, y N., Cayetano Paramio; tasada en 60 pesetas.

17. Otra, en Bariones, á San Lázaro, de 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., Hiermenegildo Martínez; M., Proto Cadenas; P., camino de Bariones, y N., Froilán Cadenas; tasada en 190 pesetas.

18. Otra, en Barrientos, de 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Luis Alonso; M., Isabel Hidalgo; P., Francisco Moreno, y N., Isidoro Borbujo; tasada en 120 pesetas.

19. Otra, al camino real, en término de Lordemanos, de 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., y M., Nicomedes Herrero; P., Avelino López, y N., Benito Huerga; tasada en 75 pesetas.

20. Otra tierra, barcililar perdido, de 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., José Alonso; M., Indorón de las bodegas, y P., y N., partija de Martín Huerga; tasada en 25 pesetas.

21. Otra, en el mismo término, á la Vega, que hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Raimundo Pérez; M., Sr. Marqués de Peñafiel; P., y N., Martín Huerga; tasada en 50 pesetas.

22. Otra tierra, en término de Bariones, que hace 12 áreas y 56 centiáreas: linda O., Proto Cadenas; M., Severiano Burdel; P., y N., Martín Huerga; tasada en 120 pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en la subasta, concurren al local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes descritos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada, pudiendo hacerse el remate para ceder.

Se hace constar que la subasta se celebrará particularmente por cada finca, con reparación, según tienen solicitado los Síndicos, por creer que así resultarían beneficiados los intereses de los coparticipes en el concurso, por el mayor valor que puedan alcanzar las fincas.

Y por último, se hace constar que no existen títulos de propiedad de suplírese á costa y por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan á 20 de Agosto de 1913.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario Judicial, Manuel García Alvarez.

Don Julián Díez y Díez, Juez municipal del Ayuntamiento de Valdesamario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Toribio Juan Aparicio, vecino de Los Barrios de Nistoso, de cuatrocientas noventa y ocho pesetas cin-

cuenta céntimos, costas y gastos que en definitiva resulten, que le adeuda D. Salvador Bardón Álvarez, vecino de Murias de Ponjos, a cuyo pago ha sido condenado en juicio verbal civil por el Juzgado municipal de Villagatón, se sacan a pública subasta, como propias del deudor, las fincas siguientes:

- 1.^a Un prado, en término de Murias de Ponjos, titulado La Liera, de cuatro áreas próximamente: linda Oriente y Norte, presa; Mediodía, río, y Poniente, campo común; tasado en ciento cincuenta pesetas. . . . 150
- 2.^a Otro prado, en dicho término, al sitio de La Carbayosa, de seis áreas: linda Oriente y Poniente, otro de Dicitino Melcón; Mediodía, campo común, y Norte, río; tasado en doscientas pesetas. . . . 200
- 3.^a Otro prado, en igual término, y sitio del Poulo, de dos áreas: linda al Oriente, otro de Leandro Díez; Poniente, otro de Francisco Martínez; Mediodía, camino real, y Norte, campo común; tasado en veinticinco pesetas. . . . 25
- 4.^a Otro prado, a Los Cuelmos, en el mismo término, de dos áreas próximamente: linda Oriente, otro de Antonio Martínez; Mediodía, río; Poniente, otro de Constantino Rabanal, y Norte, presa; tasado en veinte pesetas. . . . 20
- 5.^a Una tierra, regadía, en igual término, y sitio de Valdepedruño: linda Oriente, Mediodía y Poniente, campo común, y Norte, otro de Gregorio González; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . 150
- 6.^a Otro pedazo de terreno, en el mismo término, y sitio de la anterior, de un área y cincuenta centiáreas: linda Oriente, campo del común; Mediodía, finca de Gregorio González; Poniente, arroyo, y Norte, río; tasada en veinticinco pesetas. . . . 25
- 7.^a Otra tierra, regadía, titulada La Huertona, en el mismo término de las anteriores, de un área y sesenta centiáreas: linda Oriente, otra de herederos de Teresa González; Mediodía, campo común; Poniente, otra de Justo Martínez, y Norte, otra de María Rabanal; tasada en cincuenta pesetas. . . . 50
- 8.^a Otra tierra, centenal, con su pedazo de pradera, en el mismo término de las anteriores, y sitio de Las Llamas, de cuatro áreas: linda Oriente y Norte, camino; Mediodía, otra de Agapito Martínez, y Poniente, otra de Manuel Martínez; tasada en cuarenta pesetas. . . . 40
- 9.^a Otra tierra, centenal, en término de Murias, sitio titulado El Gato, de cuatro áreas: linda Oriente y Poniente, otra de Pedro Álvarez; Mediodía, camino, y Norte, monte; tasada en treinta pesetas. . . . 30
10. Otra tierra, en dicho término, y sitio del Trigo, de dos áreas: linda Oriente, arroyo; Mediodía, otra de Manuel Martínez; Poniente, otra de María Rabanal, y Norte, el mismo arroyo; tasada en veinte pesetas. . . . 20

Ptas.

11. Otra, al sitio del Pontón y término de las anteriores: linda Oriente y Mediodía, otra de Gregorio González; Poniente, otra de Leandro Díez, y Norte, otra de herederos de Gregorio Melcón; tasada en cuarenta pesetas. . . . 40

El remate de las referidas fincas tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala de este Juzgado, sito en el Barrio del Castro. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los solicitantes han de consignar el diez por ciento para tomar parte en la subasta. Que no existen títulos de propiedad, por lo que el rematante tiene que conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Valdesamario a veintitrés de Agosto de mil novecientos trece. Julián Díez.—P. S. M.: Isaac Bardón, Secretario.

EDICTO

Don Ramiro López Ozcazberro, Juez municipal del distrito de Carucedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Blanco González, como representante de D. Emilio Ares y Ares, de la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho pesetas, costas y demás gastos a que fueron condenados en rebeldía D. Manuel Sierra Macías y D.^a Sebastiana Macías Morán, vecinos que fueron de Lago, hoy de ignorado paradero, se sacan a la venta los bienes siguientes:

Una casa, de alto y bajo, en la calle de Leiró, del pueblo de Lago, de unos cincuenta y dos metros cuadrados próximamente, la cual se halla unida a una parcela de era de unas cincuenta y cuatro áreas próximamente: linda en junto: por la derecha, entrada general de la era; izquierda, calle pública, y espalda, de Agustín Cuadrado.

Dicha casa y era han sido tasadas en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en esta sala-audiencia, a las diez del día veintisiete del mes próximo de Septiembre; no existen títulos de propiedad, y el rematante tendrá que conformarse con la copia del acta de remate.

Los licitadores depositarán para tomar parte en el remate, en la mesa del Juzgado, con anterioridad, el diez por ciento de la cantidad en que dichas fincas fueron tasadas.

Dado en Carucedo a trece de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez, Ramiro López.

Don José García Blanco, Juez municipal del distrito de Igüena.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Igüena, a veintidós de Julio de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez municipal, Presidente, y de los Adjuntos D. Anselmo García García y D. Domingo Fernández Suárez: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de Nicolás Suárez Ramos,

mayor de edad, casado, labrador, vecino de Igüena, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, al demandado Rafael Crespo Álvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Colinas, y residente en ignorado paradero, declarado en rebeldía;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Rafael Crespo Álvarez, a que pague al demandante Nicolás Suárez Ramos, las doscientas cincuenta pesetas, importe del préstamo, el interés legal del cinco por ciento desde el día 10 de Febrero de 1900, dietas de tres pesetas por cada día de ocupación, reintegros de la obligación y derechos del Registro de la Propiedad; condenándole también en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García.—Anselmo García.—Domingo Fernández.—Con rubricas.»

La precedente sentencia, dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Ante mí, Agustín P. Cubero.

Y para que sirva de notificación al demandado, según previenen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Igüena a veinte de Agosto de mil novecientos trece.—José García.—P. S. M., Agustín P. Cubero.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

López (Jesús), hijo de Engracia, natural de Barjelas, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.595 metros, señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Barjelas, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Ricardo de la Lastra y Loubier, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 17 de Agosto de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo de la Lastra.

Carbajo Martínez (Gregorio), hijo de Damián y de Petra, natural de Truchillas, Ayuntamiento de Truchillas, provincia de León, vecindado últimamente en Truchillas, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1.552 metros, cuyas señas particulares se ignoran, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Aquilino Suárez Argüelles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 18 de Agosto de 1915.—El Comandante Juez instructor, Aquilino Suárez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PRESA BERNESGA

Se anuncian a concurso los trabajos de medición facultativa de todo el regadío de la presa Bernesga, según acuerdo del Sindicato de la misma, y bajo las bases siguientes:

1.^a Ha de hacerse la medición del regadío, en su totalidad, desde el punto de origen de toma de aguas, en el río Bernesga, hasta su conclusión, en el pueblo de Grulleros, levantando el correspondiente plano.

2.^a Se determinará con la exactitud posible, la estructura del cauce en toda su longitud, fijándose los sitios ó parajes donde han de emplazarse los bedules en cada pueblo, para el mejor aprovechamiento de las aguas, su distribución, custodia y mejor servicio de todo el regadío.

3.^a El contratista hará un plano parcelario de cada una de las fincas ó propiedades, por pueblos y bedules, que constituyen el regadío.

4.^a La extensión de la zona regable no bajará de 6.000 fanegas, en un conjunto.

5.^a Las proposiciones se harán por unidades de finca, ó un conjunto por todo el regadío, sea más ó menos el número de fanegas que resultaren de la medición, reservándose el Sindicato la facultad de dargir ó desechar las proposiciones que no estime pertinentes.

6.^a El pago de este servicio lo satisfará el Sindicato en dos anualidades.

7.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, durante un plazo que terminará en treinta de Septiembre próximo, dirigidas al Presidente del Sindicato, D. José Sánchez Chicarro, Guzmán el Bueno, núm. 6.

8.^a Los trabajos se darán por terminados el día 1.º de Abril de 1914, con toda la documentación correspondiente, incluyendo el plano general, que ha de entregarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 30 de Agosto de 1915.—El Presidente, José S. Chicarro.

SOCIEDAD HULLERA BASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para las once de la mañana del día 26 del corriente, en su domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de someter a la aprobación de la Junta, el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

Bilbao 1.º de Septiembre de 1915. El Presidente, José María Olabarrí. El Secretario general, José de Sagarminaga.

LEON: 1915

Imp. de la Diputación provincial